



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

REGLAMENTO DEL RÉGIMEN INTERNO DE LA LUDOTECA MUNICIPAL DE MADRIDEJOS

1. Fundamentación.

La ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su artículo 25, que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, declarando expresamente en el mismo artículo 25, apartado 2.k, que ejercerán competencias de prestación de los servicios sociales.

2. Concepto de Ludoteca.

La Ludoteca, es un entorno diferente tanto a la familia, como a la escuela, proporcionando así un núcleo social más amplio y potenciando sus posibilidades de convivencia y aprendizaje en un ámbito más espontáneo y menos dirigido. Es por todo eso, que se requiere la necesidad de un espacio configurado de encuentro donde los niños y el juego, cobrando protagonismo la Ludoteca, que es un espacio de encuentro donde los niños interaccionan con sus iguales mediante la actividad lúdica y el juego.

Se entiende por Ludoteca, aquel centro social que desarrolla actividades lúdicas, recreativas, educativas y culturales, durante el tiempo libre, a través de un Proyecto Lúdico Socioeducativo, guiado por profesionales, con el fin de desarrollar la personalidad del niño/a por medio de la actividad lúdica y estimular las relaciones con otros/as, padres y educadores.

Por tanto, tratando de aclarar un poco más:

- La Ludoteca no es una guardería.
- La Ludoteca no es un local comercial con un espacio para el juego.
- La Ludoteca no es un espacio para celebrar cumpleaños.
- La Ludoteca no es un salón recreativo.
- La Ludoteca no es un taller en sí mismo, aunque realice actividades lúdicas programadas.

3. Emplazamiento.

La Ludoteca Municipal de Madridejos se ubica dentro del edificio conocida como "Camacho", situado en la Calle Arcos nº 10, siendo su emplazamiento integral y accesible.

4. Objetivos.

Los objetivos generales de la Ludoteca Municipal de Madridejos serán:

- Favorecer el desarrollo integral del niño/a en todos sus ámbitos, a través del juego.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente Ordenanza, fue creada por acuerdo de Pleno de fecha 28 de diciembre de 2007 y publicada íntegramente en el BOP número 85 de fecha 15 de abril de 2008 sin que durante la exposición pública se hayan presentado reclamaciones, por lo que en virtud de lo previsto en dicho acuerdo Plenario y en la providencia de Alcaldía de fecha 22 de mayo de 2008, ha quedado elevada a definitiva. Certifico.

Madridejos, 22 de mayo de 2008
EL SECRETARIO



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

- Dotar al niño del espacio, materiales, contenidos y tiempos, que sean adecuados, asequibles y diversificados para que le ayuden a una mejor utilización de su tiempo libre.
- Orientar a los padres, en lo referente al juego y a los juguetes.
- Aumentar y favorecer la comunicación del niño/a con los adultos.

5. Horario.

El horario de apertura de la Ludoteca coincide con el horario extraescolar, por la tarde de 17.30 a 20.30 (exceptuando durante las vacaciones escolares: Semana Santa, Navidad o periodo estival, que pasará a horario de mañana de 10.30 a 13.30). Dentro de este horario se realizarán turnos de hora y media de duración para cada grupo de usuarios, atendiendo a sus edades.

Se distribuirán los días y el horario dependiendo de la demanda del servicio y de la edad de los niños/as.

El horario puede ser modificado por el Ayuntamiento de Madridejos en cualquier momento, quedando facultada la Alcaldía de Madridejos, para realizar estas modificaciones, oído al resto de los grupos políticos municipales.

6. Usuarios.

Los usuarios de la Ludoteca son niños de edad comprendida entre 3 y 9 años cumplidos.

7. Requisitos de inscripción.

7.1. Fotocopia del libro de familia.

7.2. Hoja de Inscripción debidamente cumplimentada.

Para poder asistir a la Ludoteca, los usuarios deberán cumplimentar una hoja de inscripción.

7.3. Prioridad en el orden de inscripción.

Según el orden de entrega de inscripciones, se admitirán los niños hasta ocupar el número total de plazas de asistencia.

7.4. Admisión de participantes con características especiales.

Para los participantes que cuenten con características especiales (discapacidad, problemas conductuales, dificultad social, etc) se establecerán unos protocolos especiales, en relación a:

- Es necesario, que las familias presenten un informe sobre el niño, en el que se especifique el tipo y el grado de discapacidad o dificultad, así como las pautas a tener en cuenta, en relación con su comportamiento.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente Ordenanza, fue creada por acuerdo de Pleno de fecha 28 de diciembre de 2007 y publicada íntegramente en el BOP número 85 de fecha 15 de abril de 2008 sin que durante la exposición pública se hayan presentado reclamaciones, por lo que en virtud de lo previsto en dicho acuerdo Plenario y en la providencia de Alcaldía de fecha 22 de mayo de 2008, ha quedado elevada a definitiva. Certifico.

Madridejos, 22 de mayo de 2008
EL SECRETARIO



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

- Cada caso especial, se valora de forma individual, teniendo en cuenta las características propias del grupo, ya formado, en el que se vaya a participar.
- En los primeros días de asistencia a la Ludoteca, serán de adaptación, pudiendo modificarse los grupos/espacios dependiendo de la situación.

7.5. Existencia de una lista de espera.

Existirá una lista de espera para cubrir las posibles plazas vacantes.

8. Cuota de inscripción.

8.1. Los participantes habrán de satisfacer la cuota establecida en la ordenanza fiscal reguladora de tasa por los servicios de la Ludoteca Municipal de Madridejos. La cual incluye una tasa por el derecho de matrícula (esta sólo se abonará una vez) y una tasa mensual. Para participantes coincidentes en una misma familia, hermanos, se realizará un 20% de descuento en la tasa total; pero sólo para alumnos provenientes de una unidad familiar, dentro de la cual sean dos o más hijos los que utilicen los servicios de la Ludoteca. Por otro lado, esta tasa podrá ser modificada en relación a los intereses del ayuntamiento.

8.2. La Ludoteca podrá disponer cuando la ordenanza lo regule, de un servicio de asistencia por horas. Este servicio ofrecerá la oportunidad de asistir de forma no habitual a la Ludoteca. Para ello, y siempre y cuando se encuentre aprobado, se deberá adquirir un bono de asistencia, en el cual se marcarán los días que acudan cada uno de los niños y tendrá una duración de dos meses. Si pasados estos dos meses, el niño no ha asistido cinco días a la Ludoteca, no podrá asistir de forma no habitual, hasta adquirir un nuevo bono. Cada uno de los bonos dará la oportunidad de venir a la Ludoteca durante cinco días no consecutivos y siempre y cuando, las plazas no se encuentren ocupadas en su totalidad. Para conocer si pueden o no asistir, los niños tendrán que reservar su plaza con dos días de antelación a la fecha que quieran asistir. De esta forma, asegurarán que pueden asistir a la misma.

Por otro lado, dicho bono podrá ser compartido siempre y cuando los asistentes sean hermanos, pero no podrá compartirse con amigos o familiares.

8.3. En relación a la participación con bono, la tasa será estipulada por la normativa correspondiente a este caso; siempre y cuando quede aprobada y prevista esta forma de participación por la ordenanza que corresponda.

9. Condiciones de baja de los usuarios de la Ludoteca.

9.1. Las responsables del funcionamiento de la Ludoteca, tendrán derecho a dar de baja a los alumnos siempre y cuando, un niño/a cuente con un número de 5 faltas de asistencia repetidas y acumuladas. Siempre que ocurra esta situación, se avisará a los familiares de los niños para comprobar su posible justificación o en caso de no existir la misma, se procederá a la baja del niño/a. En estos casos, no se tendrá derecho a la devolución de la cuota mensual, dando de alta a un nuevo niño/a, atendiendo al orden de la lista de espera.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente Ordenanza, fue creada por acuerdo de Pleno de fecha 28 de diciembre de 2007 y publicada íntegramente en el BOP número 85 de fecha 15 de abril de 2008 sin que durante la exposición pública se hayan presentado reclamaciones, por lo que en virtud de lo previsto en dicho acuerdo Plenario y en la providencia de Alcaldía de fecha 22 de mayo de 2008, ha quedado elevada a definitiva. Certifico.

Madridejos, 22 de mayo de 2008
EL SECRETARIO



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

9.2. En los casos en los cuales no se abonen la mensualidad correspondiente, se procederá igualmente la baja del niño/a.

9.3. Si las encargadas del funcionamiento de la Ludoteca, comprueban la falsedad de la documentación aportada por los familiares para la matriculación de un niño/a, se dará de baja automáticamente a este/a participante, sin derecho de devolución de las tasas.

9.4. Si los propios padres deciden dar de baja a su hijo/a en la Ludoteca, deberán ellos mismos comunicarlo a las monitoras encargadas el funcionamiento de la misma.

10. Organización y Funcionamiento.

El funcionamiento y puesta en marcha de la Ludoteca, cuenta con la realización de un proyecto Socio-educativo anual, el cual otorga coherencia a la organización y el funcionamiento del centro.

10.1. Organización:

Los responsables de la Ludoteca, para esta puesta en marcha, deberán desempeñar las siguientes funciones:

- Elaboración anual de un proyecto.
- Elaboración anual de una memoria.
- Formulación de objetivos.
- Formulación de normas.
- Programación de actividades y juegos a desarrollar.
- Horarios, calendario y ficha de faltas.
- Reunión con las familias de los niños, al inicio del curso para comunicarles: los objetivos, las normas, etc.
- Evaluación de las actividades y juegos, para comprobar su desarrollo (si ha existido alguna dificultad, si ha gustado, etc.)

10.2. Funcionamiento:

- Atendiendo al orden de inscripción, el cual se realizará en dos periodos, coincidiendo con el período escolar y el período estival, se formarán diferentes grupos.
- Esta formación de grupos, tendrá en cuenta otra serie de requisitos (edad, características especiales, equilibrio de los grupos y niños designados por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madridejos).

10.2.1. Actividades realizadas en la Ludoteca.

El funcionamiento de la Ludoteca contará con diferentes tipos de actividades:

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente Ordenanza, fue creada por acuerdo de Pleno de fecha 28 de diciembre de 2007 y publicada íntegramente en el BOP número 85 de fecha 15 de abril de 2008 sin que durante la exposición pública se hayan presentado reclamaciones, por lo que en virtud de lo previsto en dicho acuerdo Plenario y en la providencia de Alcaldía de fecha 22 de mayo de 2008, ha quedado elevada a definitiva. Certifico.

Madridejos, 22 de mayo de 2008
EL SECRETARIO



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

- **Actividades ordinarias:** las cuales se realizarán diariamente y podrán ser tanto de *exterior* (al aire libre) como de *interior* (manualidades, talleres, juegos por rincones, psicomotricidad, otros juegos).
- **Actividades extraordinarias:** las cuales se realizarán en períodos de tiempo ocasionales. Estas podrán ser: salidas, visitas culturales, etc.
- **Actividades dirigidas a los padres,** las cuales podrán ser: informativas, formativas y participativas.

10.2.2. Personal con el que cuenta la Ludoteca.

Para el funcionamiento de la Ludoteca se cuenta con dos personas tituladas en Magisterio y además podrá contar con el apoyo de personal becario, voluntario y en periodo de prácticas, atendiendo y de acuerdo con la normativa aplicable.

11. El equipamiento, los juegos y los juguetes.

El equipamiento (todo material necesario), los juegos y los juguetes, deberían cumplir la Legislación sobre la seguridad en las áreas de juego infantil, y los juguetes deberán cumplir las norma de la UNE y además deberán contar con las siglas CE para asegurar la seguridad de los mismos.

12. Normas, derechos y deberes.

12.1. Normas.

Los asistentes a la Ludoteca, deberán cumplir una serie de normas, dirigidas a mejorar y asegurar una buena convivencia. Estas normas serán las siguientes:

- Asistir con ropa cuidada, limpia y en buen estado.
- Se prohíbe fumar dentro de las instalaciones del centro.
- Se deberá cumplir con los horarios de entrada y salida de los niños/as a la Ludoteca.
- Los niños/as que se encuentre enfermos, no asistirán temporalmente a la Ludoteca hasta su total recuperación, por motivos sanitarios.
- Es importante cuidar y guardar la higiene, por parte de todos los usuarios.

12.2. Derechos.

Todos los asistentes a la Ludoteca tendrán los siguientes derechos:

- Los que reconocen la Constitución Española, los Tratados Internacionales y los demás derechos garantizados por el Ordenamiento Jurídico.
- Hacer uso de la Ludoteca Municipal, disfrutando de sus servicios y bienes.
- Solicitar información de las actividades y del programa.
- Manifestar sus propuestas e inquietudes.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente Ordenanza, fue creada por acuerdo de Pleno de fecha 28 de diciembre de 2007 y publicada íntegramente en el BOP número 85 de fecha 15 de abril de 2008 sin que durante la exposición pública se hayan presentado reclamaciones, por lo que en virtud de lo previsto en dicho acuerdo Plenario y en la providencia de Alcaldía de fecha 22 de mayo de 2008, ha quedado elevada a definitiva. Certifico.

Madridejos, 22 de mayo de 2008
EL SECRETARIO



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

12.3. Deberes.

Los deberes de todo asistente a la Ludoteca, serán los siguientes:

- Respeto en general, a todos los usuarios y a los profesionales destinados al servicio de la Ludoteca.
- Usar de forma correcta los bienes y servicios de la Ludoteca.
- Cumplir con el reglamento de funcionamiento de la Ludoteca.
- Los usuarios deberán atender a las indicaciones referidas a los usos de los diferentes materiales, planteados por los responsables.
- Contribuir, de acuerdo con la Ordenanza Reguladora de la Tasa Municipal.

13. Infracciones y Sanciones.

Las infracciones hacen referencia al derecho y deber, de cumplir las obligaciones establecidas en el presente Reglamento.

13.1. Infracciones leves.

- No mostrar el uso correcto en la utilización de las instalaciones y del material.
- No atender las indicaciones y órdenes dadas, por los responsables de la Ludoteca.
- La reiterada falta, de 5 faltas sin justificar, en la asistencia a la Ludoteca.
- No contribuir a la recogida del material utilizado.

13.2. Infracciones graves.

- La reiteración de faltas leves cometidas, coincidiendo con un número de 3 faltas leves repetidas.
- No mantener el respeto al resto de los usuarios.
- No mantener el respeto al personal encargado del servicio.
- Causar de forma intencionada, daños en las instalaciones o en el material de la Ludoteca.
- Alterar el orden e incumplir el adecuado desarrollo de las actividades programadas.

13.3. Infracciones muy graves.

- La reiteración de infracciones graves cometidas, coincidiendo con un número de 3 faltas graves repetidas.
- Cometer altercados (peleas) y ofensas a los asistentes de la Ludoteca y al personal encargado del servicio.

13.4. Sanciones.

- Las infracciones leves, serán sancionadas con la NO asistencia a la Ludoteca durante una semana.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente Ordenanza, fue creada por acuerdo de Pleno de fecha 28 de diciembre de 2007 y publicada íntegramente en el BOP número 85 de fecha 15 de abril de 2008 sin que durante la exposición pública se hayan presentado reclamaciones, por lo que en virtud de lo previsto en dicho acuerdo Plenario y en la providencia de Alcaldía de fecha 22 de mayo de 2008, ha quedado elevada a definitiva. Certifico.

Madridejos, 22 de mayo de 2008
EL SECRETARIO



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

- Las infracciones graves, serán sancionadas con la expulsión de la Ludoteca por el plazo de un mes, y en su caso, con una multa equivalente al coste de los daños causados al material o las instalaciones.
- Las infracciones muy graves, serán sancionadas con la expulsión **definitiva** de la Ludoteca, y en su caso, con una multa equivalente al doble del coste de los daños causados al material o a las instalaciones.

14. Disposición final.

Este Reglamento entrará en vigor en los términos previstos en los artículos 70.2 y 65.2, de la ley 7/85 del 2 de Abril.

Madridejos, 28 de Diciembre de 2007

EL ALCALDE

Fdo. ÁNGEL TENDERO DÍAZ.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente Ordenanza, fue creada por acuerdo de Pleno de fecha 28 de diciembre de 2007 y publicada íntegramente en el BOP número 85 de fecha 15 de abril de 2008 sin que durante la exposición pública se hayan presentado reclamaciones, por lo que en virtud de lo previsto en dicho acuerdo Plenario y en la providencia de Alcaldía de fecha 22 de mayo de 2008, ha quedado elevada a definitiva. Certifico.

Madridejos, 22 de mayo de 2008
EL SECRETARIO